



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CERRITO SANTANDER.

Cerrito, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada de la FINANCIERA COMULTRASAN, en el que solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo se ordene el levantamiento las medidas previas decretadas y realizadas dentro del proceso.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva se presentó de manera electrónica como mensaje de datos conforme lo ordena el decreto 806 de 2020 y el juzgado no tiene el titulo valor objeto de esta ejecución en físico, es responsabilidad de la apoderada de LA FINANCIERA COMULTRASAN entidad demandante entregarle el original del pagaré a los ejecutados, toda vez que, este manifestó en la demanda tener bajo su custodia y cuidado el pagaré.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra el señor FELIX JULIO FAJARDO SALINAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 012 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 25 DE MARZO DE 2021

ANA CAROLINA LEAL MORENO

Secretaria